

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

100
coll

Soacha (Cund.), Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2006-0601

Se pone de presente a la parte actora, que no se requiere autorización alguna a fin de presentar la actualización a la liquidación del crédito correspondiente, para el efecto, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

247
cdl

Soacha (Cund.), Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2007-0677

No se accede a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte actora, teniendo en cuenta que no existen depósitos judiciales pendientes por entregar, según informe Secretarial que antecede.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

57
cd

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2014-0416

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y evidenciada la inactividad de las partes dentro del presente proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO IV ETAPA P.H**, contra **HECTOR CAMPOS ORTIZ y ROSA DELIA SUSA ATUESTA** de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

284

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0249

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 280) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 02 de junio de 2022 (f.282).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0255

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y evidenciada la inactividad de las partes dentro del presente proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de **CONJUNTO RESIDENCIAL CALENDULA P.H**, contra **CARLOS ARTURO VELEZ HERRERA** de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

2/2
COZ

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0255
(Demanda Acumulada)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y evidenciada la inactividad de las partes dentro del presente proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo Singular de **CONJUNTO RESIDENCIAL CALENDULA P.H**, contra **CARLOS ARTURO VELEZ HERRERA** de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

385
cd/

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0104

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 381) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 02 de junio de 2022 (f.383).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

150
caz

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2016-0525

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **PERSEC S.A.S**, (f. 146) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 12 de mayo de 2022 (f.148).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

ab
dz

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2016-0550

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 94) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 02 de junio de 2022 (f.96).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

1910

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0320

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 185) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 02 de junio de 2022 (f.187).

Respecto del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f.188), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0010

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 9 del mes de Agosto del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibidem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0010

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f. 169) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 26 de mayo de 2022 (f.170).

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f.172), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, pues revisado el expediente se encuentra que mediante auto del 28 de abril de 2022, publicado en el estado No. 16 del 29 de abril, se corrió en debida forma el traslado del avalúo catastral, el cual llevaba como anexo el documento aludido presentado por la parte actora, por lo anterior, no es de recibo sus argumentos y por lo tanto se le INSTA, a que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Señor.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO YOVANI ANTONIO AVILA BASTO
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
REFERENCIA 2018-010

172
23 MAY 2022

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho que el bien inmueble objeto de cautela ubicado en la **DIAGONAL 28 No. 33 – 16 HOY CALLE 35 No. 35 – 38 APTO 503 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL PAPIRO DE SOACHA CUNDINAMRACA**, continúa desocupado dado que el mismo se encuentra en mal estado de conservación tal y como quedo constancia en el acta diligencia de secuestro.
2. No obstante, y pese a no existir cuentas por rendir, hago saber que el bien inmueble se encuentra en las mismas condiciones que fue secuestrado y debidamente custodiado.

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
R.L de C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
NIT 900.900.893-7
AUXILIAR JUDICIAL

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cvoadmonjuridica@gmail.com



262

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0222

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo comercial allegado por la parte actora (fs. 223 a 258), y encontrándolo ajustado conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

190

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0267

Respecto del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante (f.187 a 188), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

H
LCS-187

Señor
JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-ANTES JUZGADO 04 CIVIL
MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: EDNA RAMIREZ MOLINA CC 1012338398
RADICADO: 257544003004-2018-00267-00

22 JUN 2022

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora, por medio de la presente me permito dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 09 de junio de 2022.

1. Allego a su honorable despacho avalúo catastral del bien inmueble incrementado en un cincuenta por ciento (50%) el cual arroja un valor de **\$127.200.000** pesos M/CTE
2. El 29 de marzo de la corriente anualidad, se radicó memorial aportando avalúo comercial del bien inmueble de propiedad del demandado, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; informe que arrojo un valor comercial de\$ **106,546,986.32** pesos M/CTE,

FUNDAMENTO JURÍDICO

La etapa de avalúo es aquella por medio del cual se le da un valor a los bienes que se encuentra embargados y secuestrados, en aras de llegar a rematar los mismos.

En el presente proceso encontramos que existe un bien inmueble embargado, secuestrado y al cual se practicó avalúo comercial, esto con el fin de lograr conocer el valor real del inmueble y una recuperación de la obligación cobrada en el presente proceso.

Ahora bien, el artículo 444 del Código General del Proceso en su numeral 4 establece "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1" (subrayado fuera de texto).

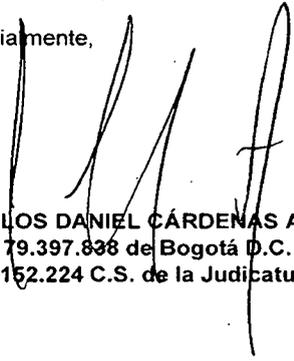
PETICIÓN

1. Solicito a su Honorable Estrado Judicial tener en cuenta y **aprobar el avalúo catastral**
2. una vez aprobado el avalúo se fije fecha para la audiencia de remate, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. 152.224 C.S. de la Judicatura.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

317

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0387

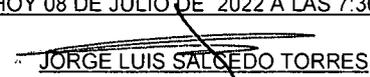
Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 313) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 02 de junio de 2022 (f.315).

Por tanto, en atención a lo solicitado por el auxiliar de la justicia y como quiera que se realizó la entrega del bien cautelado, se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 180.000=, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1890



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00007381-2022
Fecha y hora de expedición: 21-JUN-2022 08:19

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540102000015720906900002638
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-135540
Nomenclatura o Nombre:	K 4 E 38 56 IN 7 AP 401

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2022	Avalúo Catastral (\$):
Área de Terreno (m2):	25	\$84,480,000
Área de Construcción (m2):	44	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	

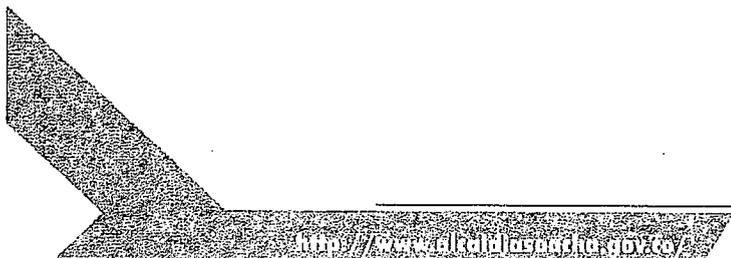
Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1012338398	EDNA ROCIO RAMIREZ MOLINA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Albeiro Linares Guzman
Profesional Especializado - Dirección de Gestión Catastral de Soacha



138

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2018-0468

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 56), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía de **BANCOLOMBIA S.A**, contra **CLAUDIA JAZMIN SANCHEZ CASTRO**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

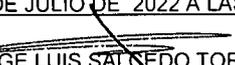
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

219

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0486

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 206 a 207) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 02 de junio de 2022 (f.209).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

153

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0024

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 149), y encontrándolo ajustado conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

209
08

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Verbal No. 2019-0088
(Restitución de Inmueble Arrendado)

El apoderado del opositor, estese a lo dispuesto en auto del 25 de noviembre de 2021 (f. 200). De otra parte, se **REQUIERE POR TERCERA VEZ** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA**, para que informe sobre el tramite dado a los oficios Nos. 0933 del 2 de octubre del 2020, 1082 del 10 de noviembre, 1194 del 2 de diciembre del 2021 y 0186 del 3 de marzo de 2022 (fs. 134/135, 198, 201 y 204), adjúntese tales piezas procesales.

NOTIFIQUESE

La Juez;


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~_____
JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

113.
dl

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0094

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del anterior escrito de suspensión, allegue el certificado de vigencia de la Escritura Publica No. 8300 del 12 de octubre de 2017, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Lo anterior dentro del término de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta proveído, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGÉ LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

100
@1

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0268

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial previo, verificado el cumplimiento de la parte actora al auto del 15 de diciembre de 2021 (f. 88), que además la información del expediente fue ingresada al Registro Nacional Personas Emplazadas, vencido como se halla el termino de emplazamiento y como quiera que la emplazada no compareció al proceso, es el caso proceder como lo ordena el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P, por lo que el juzgado DIPONE:

Designar como curador ad-Litem de la demandada **MARIA YENESID ORTIZ RENTERIA**, para el asunto de la citada referencia al y/o profesional del derecho William Humberto Ardele Infante, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Secretaria comunique el nombramiento por el medio más expedito, indicando que debe concurrir inmediatamente al Despacho de forma digital y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Lo anterior, só pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7º art. 48 del C.G.P.).

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0285

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 9 del mes de Agosto del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario **"El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo"** o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

167

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0418

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 162) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 02 de junio de 2022 (f.164).

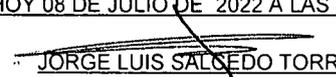
Respecto del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f.165), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Terán
AG

Señor(a).
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 28 JUN 2022
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: ADRIANA ASTRID GONZALEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2019-00418

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACIÓN DE AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

1. Me permito aportar la certificación catastral para el año 2022 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-162831, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$68.202.000)**.

Teniendo en cuenta que debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$102.303.000)**.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar al despacho que con el avalúo catastral se puede evidenciar que aumentando el 50% del valor del bien ES IDONEO para establecer el precio real del mismo y dicho valor alcanza a solventar el valor de la deuda aquí ejecutada.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo catastral del año 2022 incrementando el 50%, para llevar a cabo la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

Anexo:

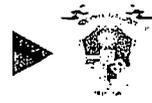
1. Certificación catastral para el año en curso.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.

KATTERIN TRUJILLO D.H 3076
24/06/2022



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00005501-2022 ✓
 Fecha y hora de expedición: 17-MAY-2022 14:50

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales		
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA	
Nupre:		
Número Predial Nacional:	25754010500000110911924010003	
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-162831	
Nomenclatura o Nombre:	K 18 4 C 30 IN 24 AP 103	

Información Física	Información Económica
Vigencia:	2022
Área de Terreno (m2):	25
Área de Construcción (m2):	45
Destino Económico:	2551 - Habitacional
	Avalúo Catastral (\$): \$68,202,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52348839	ADRIANA ASTRID GONZALEZ RODRIGUEZ

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.



Albeiro Linares Guzman
 Profesional Especializado - Dirección de Gestión Catastral de Soacha

157

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0611

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 152 a 153) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 02 de junio de 2022 (f.155).

Por tanto, en atención a lo solicitado por el auxiliar de la justicia y como quiera que se realizó la entrega del bien cautelado, se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 80.000 =, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

198

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0636

Agregase a los autos el informe rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 191) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 28 de abril de 2022 (f.193).

De igual forma, como quiera que la liquidación de costas visible a folio 196, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 9 del mes de AGOSTO del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el

número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2021 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NÓTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

212

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

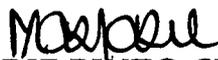
Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0643

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (fs. 208), y encontrándolo ajustado conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

166

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 5-2020-0066

La memorialista estese a lo dispuesto en autos de fecha 08 de octubre de 2020 en el que se designó curador ad-Litem y 4 de marzo de 2021 en el que entre otras cosas se notificó a la parte demandada a través del curador ad Litem, de igual forma se requiere a la actora para que acredite el tramite impartido a los oficios Nos. 0540, 0541, 0542 y 0543 del 17 de junio de 2021, así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>,

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

20

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

30

Soacha (Cund.), Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0574

Revisado el trámite adelantado por la parte actora a fin de notificar a los demandados, no se tiene en cuenta, toda vez que en el texto del comunicado remitido se indica de manera errada la dirección de esta sede judicial.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la diligencia de notificación a la parte pasiva conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, incluyéndose además la información correcta y completa de esta sede judicial (horario de atención, denominación, correo electrónico, dirección y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

100

328

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0074

Agréguese a los autos el trámite de notificación personal aportado por el apoderado de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

No obstante lo anterior, y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, sírvase acreditar en debida forma el trámite de que trata el artículo 292 del C.G.P. incluyéndose la información correcta y completa de esta sede judicial (denominación, correo electrónico, dirección, horario y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

24

29/7/22

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0076

Previo a tener en cuenta en cuenta el trámite de notificación allegado, la parte actora sírvase allegar la copia cotejada del mandamiento de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P.

Por otra parte, de los informes de gestión rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 275 a 280 y 295), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Señor.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO YOLIMA OLARTE CLAROS
RADICACIÓN 5-2021-076
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

ASUNTO INFORME SECUESTRE

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa C y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. En cumplimiento de las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **DIAGONAL 24 No. 42 -51 APTO 501 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL PERAL de SOACHA CUNDINAMARCA** continúa arrendado al señor CARLOS ANDRES RUBIO AMAYA como consta en acta de diligencia de secuestro.
2. Así las cosas, el arrendatario ha realizado los siguientes pagos a depósitos judiciales

Canon de arrendamiento	Valor
canon de arrendamiento de agosto y septiembre de 2021 (consignación que se puso en conocimiento en informe anterior)	700.000
Canon de arrendamiento de octubre y noviembre de 2021	\$700.000
TOTAL	1.400.000

3. En diciembre de 2021 el arrendatario empezó a incurrir en mora, razón por la cual en repetidas ocasiones se le solicito vía telefónica realizar el respectivo pago.
4. Pese a lo anterior, el arrendatario hizo caso omiso, razón por la cual el 28 de marzo de 2022 se envió vía correo electrónico requerimiento de pago de canon de arrendamiento en mora de los meses de diciembre de 2021, enero febrero y marzo de 2022 y entrega inmediata del inmueble.

5. Así mismo, el día 6 de abril de 2022 se realizo visita al inmueble, donde fuimos atendidos por la señora KAREN YESENIA MORA identificada con cedula de ciudadanía 1.069.749.414 quien manifestó ser la esposa del arrendatario y a quien se le entregó requerimiento de entrega del bien inmueble y solicitud de pago de los cánones en mora.
6. Por lo anterior, solicito al Juzgado se **libre despacho comisorio** para la entrega del bien inmueble y de esta manera poder ejercer de manera correcta las funciones propias de mi cargo.

Conforme a lo anterior, me permito anexar:

- Recibos de consignación al Banco Agrario de los cánones de arrendamiento de los meses de octubre y noviembre 2021.
- Requerimiento de pago de cánones en mora y entrega del inmueble enviado el 28 de marzo de 2021
- Comprobante de envió del requerimiento vía correo electrónico.
- Requerimiento de pago de cánones de arrendamiento y entrega del inmueble entrega el 6 de abril de 2022 a la señora Karen Yesenia Mora esposa del arrendatario

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
R.L. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
NIT. 900900893-7
AUXILIAR JUDICIAL
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2021 MES: 11 DÍA: 29			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 0010 NOMBRE OFICINA: Centro de Negocios	NÚMERO DE OPERACIÓN 259154346	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 257542041004
--	--	--	--	----------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado "4" Centro Civil Municipal Soacha			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 25754200300420210007600		
--	--	--	---	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO 860.034-3137	PRIMER APELLIDO Banco Dovivienda	SEGUNDO APELLIDO S.A	NOMBRES
--	------------------------	-------------------------------------	-------------------------	---------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO 52.471.828	PRIMER APELLIDO Johna Olarte	SEGUNDO APELLIDO Elbino	NOMBRES
---	----------------------	---------------------------------	----------------------------	---------

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Cano de Arrendamiento Mes Octubre y Noviembre

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)
\$ 700.000=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Carlos Andrés Pablo Amador	C.C. O NIT No. 9188.857	TELÉFONO 3132542455
---	----------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
\$ 700.000=

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2)

\$ _____

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
\$ 700.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE
Carlos Andrés Pablo

C.C.No.
9188.857

29/11/2021 09:28:11 Cajero aherrari
 Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C
 Terminal BOGOTÁ CAJERO Operación: 276162882
 TRANSFERENCIA DE DEPÓSITOS EFECTIVO FIRMA
 VALOR: \$700.000,00
 DEL CAJERO
 Operación: 259154346
 Nombre: RUBEN AMAYA CARLOS ANDRES

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT: 900.156.826-1

Bogotá D.C. marzo de 2022

Señor:

CARLOS ANDRES RUBIO AMAYA
DIAGONAL 24 No. 42 – 51 APTO 501 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL
PERAL

PROCESO 2021-076
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO YOLIMA OLARTE CLAROS
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto
Civil Municipal)

Ref.: REQUERIMIENTO PAGO ARRIENDO EN MORA A DEPOSITOS
JUDICIALES Y /O ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en calidad de secuestre dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para diligencia de secuestro en el inmueble ubicado en la **DIAGONAL 24 No. 42 – 51 APTO 501 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL PERAL** la cual se realizó el día 13 de agosto de 2021 y fue atendida por la demandada quien manifestó ser usted el arrendatario, es por ello que procedo a:

REQUERIRLO, para que de manera inmediata realice los pagos de canon de arrendamiento en mora (diciembre 2021, enero, febrero y marzo de 2022) a la cuenta de depósitos judiciales No. **257542041004** del Banco Agrario y así mismo, realice la **ENTREGA** del inmueble antes mencionado, toda vez que se encuentra en mora. Lo anterior a pesar de las solicitudes realizadas por esta sociedad secuestre para que realice y aporte las consignaciones del pago de los cánones de arrendamiento en mora sin que esto a la fecha haya sido posible.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
RL. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
AUXILIAR JUDICIAL



CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ <cyoadmonjuridica@gmail.com>

REQUERIMIENTO PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO EN MORA APTO 501 CONJUNTO RESIDENCIAL PERAL

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ

<cyoadmonjuridica@gmail.com>

28 de marzo de 2022,

15:28

Para: Carlos Andres Rubio Amaya <andrusw7@hotmail.com>

Cordial Saludo

Señor Carlos Andres Rubio Amaya

Adjunto envié requerimiento de pago de canon de arrendamiento en mora para que realice el correspondiente pago de manera inmediata y/o la entrega del bien inmueble apto 501 torre 8 Conjunto Residencial Peral, el cual se encuentra dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2021-076 de Banco Davivienda S.A contra Yolima Olarte Claros.

Atentamente

Carlos Dario Avila Jimenez

R.L C Y O Administracion Juridica S.A.S

**2021-076 requerimiento de pago canon en mora.pdf**

152K

Bogotá D.C. abril de 2022

Señor:

CARLOS ANDRES RUBIO AMAYA
DIAGONAL 24 No. 42 – 51 APTO 501 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL
PERAL

PROCESO 2021-076
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO YOLIMA OLARTE CLAROS
JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA (antes Cuarto
Civil Municipal)

Ref.: REQUERIMIENTO PAGO ARRIENDO EN MORA A DEPOSITOS
JUDICIALES Y ENTREGA INMEDIATA DEL BIEN INMUEBLE

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en calidad de secuestre dentro del proceso en referencia, designado por el Juzgado Quinto (5) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal) para diligencia de secuestro en el inmueble ubicado en la **DIAGONAL 24 No. 42 – 51 APTO 501 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL PERAL** la cual se realizó el día 13 de agosto de 2021 y fue atendida por la demandada quien manifestó ser usted el arrendatario, es por ello que procedo a:

REQUERIRLO, para que de manera inmediata realice los pagos de canon de arrendamiento en mora (diciembre 2021, enero, febrero y marzo de 2022) a la cuenta de depósitos judiciales No. **257542041004** del Banco Agrario y así mismo, realice la **ENTREGA INMEDIATA** del inmueble antes mencionado, toda vez que se encuentra en mora. Lo anterior a pesar de las solicitudes realizadas por esta sociedad secuestre para que realice y aporte las consignaciones del pago de los cánones de arrendamiento en mora sin que esto a la fecha haya sido posible.

Se advierte que de no cumplir lo anterior, se procederá a llevar a cabo el correspondiente desalojo mediante orden judicial, con el acompañamiento de las entidades correspondientes y de ser necesario la Policía Nacional

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
RL. C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.
AUXILIAR JUDICIAL

Diagonal 76 No 1 A- 70
Tel. 310 5589375
cyoadminjuridica@gmail.com



Recebo:

Esposa

Karen Ujelca Mora P.

1069749414

06-04-2022

9:11-AM

24

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

307

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0197

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 16 de mayo de 2022 (f.305).

Ahora bien, sería del caso señalar honorarios definitivos al secuestre de no ser porque revisado el plenario no se observa que se hubiese realizado gestión alguna entre la fecha de la diligencia de secuestro (20-ago-2021) y la finalización del proceso, elemento sin el cual puede aprobarse el cumplimiento de su función, pues nótese que incluso es hasta enero 19 de 2022 que se hace entrega del inmueble a través de correo electrónico, sin allegar siquiera el acuse de recibido, habiéndose terminado el proceso el 25 de noviembre de 2021, es decir, casi dos meses posteriores, aun cuando se dejó en depósito provisional y gratuito, circunstancia que impide su fijación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

22

205

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0204

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 16 de mayo de 2022 (f.203).

Ahora bien, sería del caso señalar honorarios definitivos al secuestre de no ser porque revisado el plenario no se observa que se hubiese realizado gestión alguna entre la fecha de la diligencia de secuestro (20-ago-2022) y la finalización del proceso, elemento sin el cual puede aprobarse el cumplimiento de su función, pues nótese que incluso es hasta enero 19 de 2022 que se hace entrega del inmueble a través de correo electrónico, sin allegar siquiera el acuse de recibido, habiéndose terminado el proceso el 15 de diciembre de 2021, es decir, casi un mes posterior, aun cuando se dejó en depósito provisional y gratuito, circunstancia que impide su fijación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

25

215

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0406

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 16 de mayo de 2022 (f.213).

En atención a lo solicitado por el auxiliar de justicia y como quiera que el proceso se encuentra terminado se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 60.000=-, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

7

63

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0481

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, la parte actora proceda a **REHACER** la liquidación del crédito actualizada, como quiera que la allegada se presentó conjunta con la obligación que ya se encuentra cancelada, sin que fueran discriminadas.

Ahora bien, acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LEIDY CAROLINA VERA MONROY** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda contenida en el pagaré No **207419302191**.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del pagaré No **207419302191** título que sirvió de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: CONTINUAR con la ejecución en favor **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LEIDY CAROLINA VERA MONROY** por la obligación contenida en el pagaré No **207419330692**.

CUARTO: Sin costas a las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

3

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

1403

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0607

No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la parte actora a la pasiva, en razón a que en el citatorio (art. 291 C.G.P.) se indicó de manera errada la dirección y el teléfono de esta Sede Judicial.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la diligencia de notificación a la parte pasiva conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, incluyéndose además la información correcta y completa de esta sede judicial (horario de atención, denominación, correo electrónico, dirección y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

11

480

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0711

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

Por Secretaria déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

50

69

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Verbal Sumario No. 5-2021-0716
(Restitución de Inmueble Arrendado)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

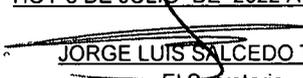
Por Secretaria déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

17

104

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0874

Se niega la solicitud de amparo de pobreza al demandado, como quiera que no se reúnen los requisitos del art.152 del C. G. del P.

De otro lado, no se tiene en cuenta el anterior trámite de notificación a la parte pasiva, en tanto que en el comunicado se indicó de manera incorrecta el horario de atención de este estrado judicial, que para el efecto debe tenerse en cuenta que es de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 a 4:00 p.m. y se hace mención de una providencia de inadmisión con una fecha que no acaeció en este asunto.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la diligencia de notificación a la parte pasiva, incluyéndose además la información correcta y completa de esta sede judicial (denominación, correo electrónico, dirección, horario y teléfono actuales), razón por la cual no se accede a la solicitud de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

25

350

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0875

No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la parte actora a la pasiva, en razón a que dentro del cuerpo del correo se hace mención de la providencia que libro orden de apremio en una fecha que no acaeció en este asunto y finalmente por que la constancia remitida por la empresa postal no cumple con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, luego la mención de "envió" no es suficiente para tenerlo por notificado.

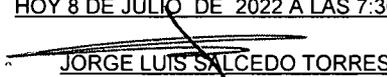
Por otro lado, a la correspondiente notificación se deberá anexar, además, copia del escrito de subsanación.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

19

176

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0955

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

Por Secretaria déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

12

125

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0071

En atención a la solicitud de la parte actora y revisado el plenario se puede evidenciar que dentro del auto que libro mandamiento se incurrió en error al indicar quien conforma la parte activa.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige la parte inicial, de los autos de fecha 11 de marzo y su corrección del 21 de abril de 2022 (fs. 116 y 118), el cual quedara así:

*"Subsanada en debida forma y como se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, **430** y 468 ib., se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **ARNOLDO VELASQUEZ GALINDO**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero: (...)"*

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

14

1906

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0075

En atención a la solicitud de la parte actora y revisado el plenario se puede evidenciar que dentro del auto que libro mandamiento, se incurrió en error al indicar otro número de pagare objeto de ejecución.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral 1º del auto de fecha 11 de marzo de 2022 (f.174), el cual quedara así:

"1.- Respecto del pagare No 041MH1600392 suscrito el 27 de febrero de 2017."

En lo demás la providencia quedará incólume.

De otro lado, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **LUZ DARI ALAPE CESPEDES**, se notificó por conducta concluyente, del auto de mandamiento de pago del 11 de marzo de 2022 (f. 174), a partir de la fecha de presentación del escrito allegado por la parte pasiva visto a folio 184 (21-abr-22) y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31

HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

El Secretario

6

172

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0097

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el plenario se puede evidenciar que dentro del auto que rechazo la demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, se incurrió en error al indicar quien conforma la parte pasiva.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el inciso 2º del auto de fecha 10 de marzo de 2022 (f. 169), el cual quedara así:

*"Seria del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra **LUZ MARINA PEÑA UBAQUE y URIEL FERNEY GOMEZ PEÑA**, como quiera que se encuentra al Despacho para ello. No obstante, se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dado el valor de las pretensiones expuestas."*

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

a

316

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (7) de Julio de Dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0203

En atención a lo solicitado y revisado el expediente se evidencia que en la parte inicial del auto de fecha 9 de mayo de 2022 (f. 311), mediante el cual se profirió mandamiento de pago, se indicó de manera errónea la conformación de la parte demandada.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el nombre de la parte pasiva, el cual quedara así:

*"Subsanada en debida forma y como se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que aluden los artículos 422, **430** y 468 ib., se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía en contra de **LUIS ALBERTO ALBA y BERTHA LUCIA PARDO GONZALEZ**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, las siguientes sumas de dinero: (...)"*

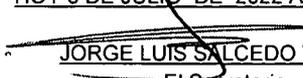
En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 8 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

21

8

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0268

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 24 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0270

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 24 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

1

173

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0273

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 24 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

7

319

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0280

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 24 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

2

232

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0281

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 24 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31

HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGÉ LUIS SALCEDO TORRES~~

El Secretario

1

ZZZ

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0282

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 24 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

n

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA

2024

Soacha (Cund.) Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0286

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 24 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

80

206

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0291

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el inadmisorio dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Lo anterior, como quiera que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 pm., y el correo remitido a este Despacho es de las 4:25 p.m. del día 06 de julio de 2022.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

7

202

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Siete (07) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0295

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 24 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.31
HOY 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario